



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 243

DALCAHUE 23 de enero del 2023.-

VISTOS: la Sesión ordinaria N° 53 del 14 de diciembre del 2022, del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2023; decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue, en relación de la sentencia del Tricel Causa Rol 1.459-2021; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 23.01.2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Don José Luis Durán Martínez, Cédula de Identidad [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 23.01.2023 al 23.01.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; Centro de Costo N° 040419, **Servicios de arbitraje con terna completa de 3 partidos de fútbol en 2do Campeonato de Fútbol femenino "Copa Mujer Dalcahue 2023", el domingo 29 de enero de 2023.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Control
- Archivo
- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 23 de enero del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Señor Alcalde **Alex Waldemar Gómez Aguilar**, Rut: [REDACTED] y **Don José Luis Durán Martínez**, en calidad de experto, [REDACTED]

[REDACTED] enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don José Luis Durán Martínez, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:
Otorgar servicios de arbitraje con terna completa de 3 partidos de fútbol en 2do Campeonato de Fútbol femenino "Copa Mujer Dalcahue 2023", el domingo 29 de enero de 2023.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Don **José Luis Durán Martínez**, lo siguiente:

La suma de \$ 206.896.- (Doscientos seis mil ochocientos noventa y siete pesos) impuesto incluido con la retención del 13 % legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subroge.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 29.01.2023 hasta el 29.01.2023, o mientras sean necesarios sus servicios.

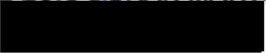
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **José Luis Durán Martínez**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **José Luis Durán Martínez**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **José Luis Durán Martínez**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


JOSÉ LUIS DURÁN MARTÍNEZ




ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE